



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Plan Emergente

Período Académico 2023-A

Consejo de Docencia



22-3-2023

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

CONTROL DE CAMBIOS



Versión	Descripción	Función	Nombre
1	Plan Emergente	Elaboración	Jenny Ordóñez Responsable Administrativo
		Revisión	David Mejía Director de Docencia
		Aprobación	Iván Bernal Presidente de Consejo de Docencia

El contenido del presente documento fue conocido y aprobado por el Consejo de Docencia, a través de la Resolución CD-023-2023 de la sesión ordinaria del 07 de marzo de 2023, con base en la delegación realizada por el Consejo Politécnico mediante resolución RCP-043-2023, de 02 de marzo de 2023, posteriormente actualizado mediante resolución CD-039-2023 de la sesión ordinaria del 22 de marzo de 2023 y mediante resolución CD-072-2023 de la sesión ordinaria del 03 de mayo de 2023.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

CONTENIDO

Control de Cambios	1
Objetivo	3
Alcance	3
Marco Legal	3
Plan Emergente	4
1. Entrega de Solicitudes y Documentación	4
2. Acceso a la Institución	4
3. Cursos de Nivelación	4
4. Recursos Virtuales	5
5. Acceso a Recursos Virtuales	6
6. Impartición de Clases	6
Directrices para la modalidad virtual aplicables al Personal académico y personal de apoyo académico	7
Directrices aplicables al Personal académico y personal de apoyo académico	8
Directrices para las Autoridades.....	9
Directrices para los Estudiantes	10
7. Titulación.....	11
Consideraciones para los estudiantes que no migren a las carreras rediseñadas	11
Consideraciones para los estudiantes de carreras no rediseñadas.....	12
Consideraciones para los estudiantes de las carreras rediseñadas.....	12
Reconocimiento de examen de autoevaluación de fin de carrera como examen complejo	13
8. Exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera, y exámenes de grado de carácter complejo	14
9. Reconocimiento de prácticas preprofesionales	16

	<p style="text-align: center;">PLAN EMERGENTE</p>		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

OBJETIVO

Garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, y el cumplimiento de los planes académicos preservando la calidad y rigurosidad académica considerando el retorno de la comunidad politécnica a la normalidad y considerando que aún existen efectos debido a la pandemia por COVID-19.

ALCANCE

El Plan Emergente será de aplicación para todas las carreras y los cursos de nivelación de la Escuela Politécnica Nacional.

MARCO LEGAL

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.



El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19.

Mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, adoptada por el Consejo de Educación Superior, el 7 de octubre de 2020, se aprobó la codificación de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”.

A través de Resolución RPC-SO-13-No.213-2022, adoptada por el Consejo de Educación Superior, en Sesión Ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2022, se aprobó la reforma a la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, sustituyendo la Disposición Final Única, que establece: *“La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”*.

El artículo 9, del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, estipula que son modos de gestión de los aprendizajes implementados en determinados ambientes educativos, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

El Artículo 26, literal b) del Estatuto de la Institución establece como función y atribución del Consejo de Docencia el establecer las políticas, estrategias y directrices institucionales en el campo de la docencia y fiscalizar su cumplimiento.

El artículo 45, literal f) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, faculta al Vicerrector de Docencia, dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.

Mediante Resolución No. RCP-043-2023, el Consejo Politécnico delegó al Consejo de Docencia la potestad de aprobar y modificar, en lo factible y normativamente pertinente, el “Plan Emergente para el periodo académico 2023-A”.

PLAN EMERGENTE

El Plan Emergente para el Periodo Académico 2023-A considera los siguientes elementos:

1. ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Cualquier solicitud deberá entregarse en forma física en las secretarías respectivas, en los horarios de atención definidos en las mismas.

Solamente podrán ser entregadas las solicitudes mediante correo electrónico, como máximo hasta las 12h00 del día establecido para su entrega, en los casos en los que:

- 1) Por disposición de las primeras autoridades de la EPN, la Institución desarrolle sus actividades mediante teletrabajo; o,
- 2) De forma explícita se indique en los diferentes procedimientos institucionales que es factible entregar la documentación a través de este mecanismo.



Los estudiantes que requieran entregar el Trabajo de Titulación o Trabajo de Integración Curricular, deberán hacerlo por medio de correo electrónico, hasta las 12h00 del día establecido para la entrega.

2. ACCESO A LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que ingresen a las instalaciones de la Institución, deberán presentar su carné digital, el cual será un requisito para el ingreso. El carné está disponible en el SAEw.

3. CURSOS DE NIVELACIÓN

Dadas las condiciones actuales se tendrán dos grupos para los cursos de nivelación, cada uno contará con su calendario respectivo. El grupo uno estará conformado por estudiantes antiguos del curso de

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

nivelación, mientras que el grupo dos estará conformado por los aspirantes que aceptaron un cupo para estudiar en una de las carreras de la Escuela Politécnica Nacional.

Para el grupo uno: se procederá como en periodos académicos anteriores e iniciarán clases el 15 de mayo de 2023.

Para el grupo dos: de acuerdo con el calendario de admisión de SENESCYT, el Consolidado de Aceptación de Cupo (CAC) se enviará el 8 de junio de 2023, y con la finalidad de que el inicio de clases de todos los aspirantes sea el 12 de junio de 2023, la Dirección de Admisión y Registro (DAR), procederá con la distribución de paralelos considerando el total de aspirantes que no presenten impedimento académico y coordinará con DGIP el registro de los aspirantes en las aulas virtuales y con el Departamento de Formación Básica (DFB) la distribución de listados por paralelo a cada profesor.

Una vez legalizadas las matrículas especiales, la DAR coordinará con DGIP la eliminación de cuentas de correo electrónico, la eliminación del registro en las aulas virtuales de quienes no se hayan matriculado, así como notificará al DFB del particular para la respectiva socialización a sus profesores,

Las clases de los cursos de nivelación serán presenciales, con el soporte de aulas virtuales, de considerarse necesario, con la excepción de cursos específicos que, por necesidad institucional y una vez autorizados por el Vicerrector de Docencia, deben realizarse en modalidad virtual.



4. RECURSOS VIRTUALES

La Dirección de Gestión de la Información y Procesos generará aulas virtuales para todas las asignaturas planificadas. Será decisión de cada profesor el usar la misma como soporte para sus clases presenciales, o en caso de requerirlo para definir actividades asincrónicas debido a cambios en la modalidad que puedan producirse por disposiciones gubernamentales, o por disposiciones de las unidades académicas.

En caso de profesores que, por condiciones de salud no puedan desarrollar sus actividades durante todo el periodo académico, en modalidad presencial, los Subdecanos, el Subdirector de la ESFOT, el Jefe del Departamento de Formación Básica, o el Jefe de Departamento de Ciencias Sociales, según corresponda, deberán coordinar: con los profesores que se encuentren en esta situación, para que estos creen y registren las actividades asincrónicas requeridas para sus asignaturas, las cuales se desarrollarán en modalidad virtual.

Es importante mencionar que el Subdecano o el Subdirector de la ESFOT, de acuerdo al Estatuto, es el responsable de dirigir y coordinar las actividades de docencia de la Facultad o de la ESFOT, por lo que, en las asignaturas que son dictadas por profesores de otras unidades académicas que no son parte de los Departamentos que pertenecen a la Facultad en la que se están dictando estas asignaturas, serán los Jefes de Departamento al que pertenezca dicho profesor, quienes deban coordinar con el Subdecano o Subdirector respectivo, el desarrollo de actividades asincrónicas, en caso de que el profesor atraviese una situación que no le permita cumplir con su actividad de manera presencial. Bajo ninguna circunstancia los profesores, sin la debida autorización del Subdecano o Subdirector de la ESFOT podrán cambiar la modalidad en la que se ejecute la asignatura.

La Dirección de Talento Humano a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (SISO) deberá validar la condición respecto a las excepcionalidades de los profesores que se mantengan en modalidad

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

virtual. El informe deberá ser remitido a las unidades académicas hasta el 17 de marzo de 2023. La determinación de quienes deben realizar las actividades en modalidad virtual debido a su condición será establecida por el Jefe de Departamento con base en el informe remitido por la SISO; así también el Jefe de Departamento será el responsable de autorizar el teletrabajo, de requerirlo considerando el informe remitido por la SISO.

5. ACCESO A RECURSOS VIRTUALES

La Dirección de Gestión de la Información y Procesos inscribirá a los estudiantes en las diferentes aulas virtuales.

Para las personas que les corresponda tomar asignaturas que se desarrollen en modalidad virtual y que no tienen la condición de estudiantes, debido a que no pudieron legalizar su matrícula ordinaria del periodo académico 2023-A, y dado que en condiciones normales solían ingresar a las clases presenciales a pesar de no constar en las listas para posteriormente inscribirse en matrículas extraordinarias o especiales, y considerando que en esta modalidad virtual se atrasarían en las asignaturas, podrán acceder a los recursos virtuales.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, las personas que les corresponda inscribirse en asignaturas que se dicten modalidad virtual en el periodo académico 2023-A en matrículas extraordinarias o especiales, pueden solicitar al Subdecano, Subdirector de la ESFOT, en el caso de carreras de grado o tecnología superior, o al Director de Admisión y Registro, en el caso de los cursos de nivelación, que se creen las cuentas y credenciales de acceso a las aulas virtuales y a todos sus recursos, y, además, se les permitirá asistir a las clases sincrónicas y eventos similares programados dentro de la asignatura.



En los casos en los que se creen varios paralelos de la misma asignatura, los estudiantes deberán acceder al paralelo asignado por el Subdecano, Subdirector de la ESFOT o Director de Admisión y Registro; en el caso de las asignaturas del área social y humanística, la Autoridad deberá coordinar el cupo en el paralelo previo a la asignación correspondiente con el Jefe del Departamento de Ciencias Sociales. Una vez que finalicen los periodos de matrículas extraordinarias y especiales, los estudiantes permanecerán en el paralelo asignado, y para quienes no puedan concretar su matrícula en la asignatura, se eliminarán las cuentas y credenciales de acceso.

La solicitud será remitida vía correo electrónico, indicando las asignaturas en las cuales piensa inscribirse una vez concluyan las matrículas ordinarias.

6. IMPARTICIÓN DE CLASES

Las clases del periodo académico 2023-A, se desarrollarán en la modalidad presencial con las excepciones que determinen los Consejos de cada unidad académica o el Vicerrector de Docencia para el curso de nivelación, considerando los casos establecidos en el punto 4.

Será necesario que, los Subdecanos, el Subdirector de la ESFOT, el Jefe del DFB o el Jefe del DCS, informen a los estudiantes las asignaturas a dictarse en modalidad virtual, aprobadas por los Consejos de cada unidad académica o por el Vicerrector de Docencia, como máximo hasta el día en el que inician clases, de

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

tal forma que los estudiantes puedan organizar las actividades requeridas para asistir a la modalidad presencial, o disponer de los recursos para la modalidad virtual.

Los miembros del personal académico y de apoyo académico deben elaborar la Guía de Estudio, la cual deberá ser difundida a sus estudiantes como máximo el primer día de clase del periodo académico.



Para las asignaturas que se planifiquen en modalidad virtual, el Subdecano o el Subdirector de la ESFOT, deberá asegurar que estas asignaturas se dicten en laboratorios, de forma tal de que los estudiantes puedan conectarse a la sesión virtual desde la red Institucional.

DIRECTRICES PARA LA MODALIDAD VIRTUAL APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

- a. La modalidad virtual que se aplique en asignaturas específicas es virtual emergente, debido a la pandemia por COVID-19, lo que implica el uso de un aula virtual, herramientas de apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la aplicación de directrices que son actualizadas de forma permanente por el Consejo de Docencia.
- b. En caso de disponer de un aula virtual, los miembros del personal académico y de apoyo académico, deben mantenerla actualizada, y se debe informar a sus estudiantes sobre la misma.
- c. El personal académico y el personal de apoyo académico desarrollarán contenido para las clases que deberá ser cargado en el aula virtual, y mediante herramientas como Zoom, Microsoft Teams, entre otras; se organizará e impartirá de forma sincrónica la clase, en el horario establecido para la asignatura, de acuerdo a lo planificado.
- d. El profesor debe dirigir la clase sincrónicamente en el horario establecido de la asignatura.

Para la ejecución de la clase debe contemplar los siguientes criterios:



- La duración de la clase interactiva del profesor debe ser la establecida en la planificación de la asignatura, y que eventualmente podría ser de al menos el 50% de la duración de la misma. Las actividades adicionales a la clase interactiva deben también ser realizadas bajo la dirección, responsabilidad y supervisión del profesor a cargo de la misma. Las actividades deberán estar indicadas en el aula virtual, de tal forma que las autoridades académicas puedan evidenciar que se ha cumplido con el horario.
- La grabación de la clase interactiva del profesor deberá estar disponible para los estudiantes inmediatamente luego de la clase.
- En caso de que el profesor haya usado una plataforma institucional distinta a Moodle para gestionar el aula virtual, el profesor deberá invitar a su aula al Subdecano, Subdirector de la ESFOT y Jefe de Departamento, de tal forma que puedan realizar la revisión de dichas aulas.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

- El Subdecano, Subdirector de la ESFOT y Jefe de Departamento, tendrán acceso a las aulas virtuales a cargo del personal académico de su unidad, de tal forma que puedan realizar la revisión de las mismas, a partir de la primera semana de clases.
- Cumplir con los lineamientos para enseñanza – aprendizaje en modalidad virtual emitidos por el Vicerrectorado de Docencia.
- Tratar de adaptar las evaluaciones considerando el uso de diferentes herramientas tecnológicas, así como a emplear estas herramientas como apoyo en sus clases para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Considerar como parte del tiempo necesario para realizar la evaluación, el tiempo requerido para subir la evidencia en el aula virtual, en caso de requerirse.
- Planificar evaluaciones de actividades, que pueden ser del tipo sincrónico o asincrónico. Se debe recordar que, ningún evento de evaluación puede ser mayor al 35% de la nota.

DIRECTRICES APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

- a. El personal académico y personal de apoyo académico deberán planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías u horas de consulta. Esta información deberá ser reportada a los Subdecanos o Subdirector de la ESFOT durante la primera semana de clases del periodo académico 2023-A.
- b. Recomendar a los miembros del personal académico y de apoyo académico que en las actividades planificadas de sus asignaturas se tome en consideración:
 - 1) Para las carreras del régimen créditos de Ingeniería en Ciencias Económicas y Financieras y de Ingeniería Empresarial, por cada hora de clase se debe destinar al menos una hora para el trabajo autónomo.
 - 2) Para las carreras rediseñadas, el número de horas de cada uno de los componentes de organización de aprendizaje están claramente establecidos en el PEA de la asignatura.
 - 3) En caso de que la asignatura tenga los componentes de organización da aprendizaje separados y a cargo de diferentes personas, es decir al aprendizaje en contacto con el docente a cargo de un profesor y el aprendizaje práctico-experimental a cargo de otro, los profesores a cargo de cada componente deben ponerse de acuerdo y no deben realizar más actividades de las consideradas para el aprendizaje autónomo definido en la asignatura. Las calificaciones consideradas para los diferentes componentes deberán estar claramente establecidas en la guía de estudios. El registro de las notas será realizado por el profesor a cargo del componente en contacto con el docente.
 - 4) En las asignaturas comunes se propenderá a realizar reuniones de cátedra, al menos, dentro de la unidad académica, con la finalidad de llegar a acuerdos respecto a los contenidos que deben ser enseñados a los estudiantes, de manera que los estudiantes lleguen a obtener los mismos conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes.
 - 5) Evitar la sobrecarga de actividades.
- c. Las horas de tutoría y los mecanismos de apoyo, sean estos sincrónicos como asincrónicos, deben estar claramente definidos en la Guía de Estudio. Los miembros del personal académico y de apoyo académico deben tratar de estar disponibles en las horas de tutoría,

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

o informar oportunamente a sus estudiantes en caso de no poder atender en fechas específicas.



- d. Cada miembro del personal académico debe planificar y ejecutar al menos una tutoría académica. Las responsabilidades de los tutores académico son:
- 1) Orientar a los estudiantes en el desarrollo de estrategias de aprendizaje y de las actividades académicas en su proceso de aprendizaje;
 - 2) Ayudar a resolver problemas académicos;
 - 3) Asesorar al estudiante en su carga académica;
 - 4) Monitorear el progreso académico de los estudiantes tutorados;
 - 5) Asesorar al estudiante acerca de las opciones de titulación y los plazos; y
 - 6) Motivar al estudiante durante su etapa académica.
- e. El personal académico y personal de apoyo académico, en caso de requerir ayuda, podrán solicitar asistencia técnica a la Dirección de Gestión de la Información y Procesos (DGIP).

DIRECTRICES PARA LAS AUTORIDADES

- a. Los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT deben coordinar con los Jefes de Departamento o la Directora de la ESFOT, según corresponda, la realización de procesos de capacitación para explicar y exponer los diferentes procedimientos que se emplean en las unidades académicas a su cargo.
- b. Los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT deben realizar la asignación de tutores académicos para todos los estudiantes de su unidad académica, una vez que culmina el proceso de matrículas extraordinarias. Se considerarán tutores a todos los miembros del personal académico, y su designación debe ser comunicada a través del sistema documental Quipux. Las responsabilidades que deben ser informadas a los tutores son:
- a. Orientar a los estudiantes en el desarrollo de estrategias de aprendizaje y de las actividades académicas en su proceso de aprendizaje;
 - b. Ayudar a resolver problemas académicos;
 - c. Asesorar al estudiante en su carga académica;
 - d. Monitorear el progreso académico de los estudiantes tutorados;
 - e. Asesorar al estudiante acerca de las opciones de titulación y los plazos; y
 - f. Motivar al estudiante durante su etapa académica.

Debe propenderse a que los tutores se mantengan durante toda la vida estudiantil del estudiante.



- c. Los Subdecanos o el Subdirector de la ESFOT, podrán proponer al Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT, de forma justificada que, las asignaturas de Trabajo de Integración Curricular, Examen Complexivo, Diseño de Trabajo de Integración Curricular y Preparación de Examen Complexivo, puedan ser desarrolladas de forma virtual. Los aludidos Consejos serán los responsables de aprobar el dictado de estas asignaturas en modalidad virtual.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

- d. Los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT, en el caso de grado, y el Jefe del Departamento de Formación Básica, en el caso de los cursos de nivelación, una vez iniciadas las clases, en caso de que un profesor no pueda cumplir con sus actividades de docencia de manera presencial debido a situaciones de salud, podrá autorizar el realizar estas actividades de forma virtual, mientras dure la condición de salud que impide al profesor realizar estas actividades de forma presencial, para lo cual el Jefe de Departamento deberá remitir la solicitud respectiva con la justificación y el informe de la SISO, al Subdecano o Subdirector de la ESFOT. EL Jefe de Departamento deberá solicitar a la SISO el informe que evidencia que el profesor no podrá realizar estas actividades de forma presencial.

DIRECTRICES PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Recordar que en el código de ética de la Institución se establece que los estudiantes deben *“hacer de la honestidad el principio básico de comportamiento en todos los actos”*.
- b. Solo en casos excepcionales, los Consejos de cada unidad académica podrán establecer y autorizar el desarrollo de las asignaturas en modalidad virtual a cargo de profesores que se encuentren en esta excepcionalidad. Se debe considerar que se aplicará una modalidad virtual emergente, debido a la pandemia por COVID-19, lo que implica el uso de un aula virtual, herramientas de apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la aplicación de directrices que son actualizadas de forma permanente por el Consejo de Docencia.
- c. Quienes tengan asignaturas en modalidad virtual deberán conectarse a las clases virtuales en los horarios establecidos, y desarrollar las tareas y demás actividades de acuerdo a lo programado. En caso de no poder asistir a la clase en el horario establecido, tratarán de conectarse de forma asincrónica y seguir las clases grabadas, así como cumplir con las actividades planificadas en la Guía de Estudio.
- d. Para las asignaturas que se dicten en modalidad virtual, los miembros del personal académico y de apoyo académico, informarán sobre el aula virtual que se usará, así como la herramienta para videoconferencia que se empleará.
- e. Los mecanismos y herramientas que pueden usar para las tutorías están a su disposición en la Guía de Estudio, y se recomienda a los estudiantes que hagan uso de estas tutorías.
- f. Recordar que su educación tiene un componente de aprendizaje autónomo, y que deben comprometerse a cumplir con el mismo.
- g. Deben cumplir con sus responsabilidades en las fechas establecidas en los diferentes calendarios que para el efecto se emitan.
- h. En caso de que se presenten inconvenientes durante el periodo académico, el estudiante deberá reportarlo al profesor y al Subdecano o Subdirector de la ESFOT, a fin de establecer acciones oportunas.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

- i. Las peticiones estudiantiles referentes a la gestión académica docente, deberán ser presentadas al profesor de la asignatura, y en el caso de que estas no sean atendidas, se llevarán a instancias superiores, de acuerdo al siguiente orden:
- a) Subdecano/Subdirector de la ESFOT, Coordinadores de Carrera, o Jefes de Departamento de Formación Básica y de Ciencias Sociales, según corresponda.
 - b) Decanos
 - c) Consejos de Facultad
 - d) Vicerrectorado de Docencia
 - e) Consejo de Docencia

7. TITULACIÓN



El Art. 8 de la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**, señala: *“Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. - Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa”*, por lo cual se deben tomar en cuenta las siguientes indicaciones para la titulación:

A partir de la aprobación del 80% del plan de estudios, la matrícula será asistida. El Subdecano, Subdirector de la ESFOT o Coordinadores de Carrera, deberán realizar una tutoría a cada estudiante informando la situación en la que se encuentra y realizando recomendaciones para que el estudiante consiga titularse en los plazos establecidos.

El Subdecano o Subdirector de la ESFOT, a partir de la definición del Periodo de Culminación de Estudios (PCE), deberá inscribir, según corresponda, en la primera prórroga, segunda prórroga o curso de actualización al estudiante de las carreras no rediseñadas, también deberá hacerlo en primera o segunda prórroga para los casos de estudiantes que no migraron a las carreras rediseñadas; en el caso de las carreras rediseñadas, deberá inscribir al estudiante en primera matrícula o segunda matrícula; o en tercera matrícula, siempre que esta última sea otorgada por el Consejo de Docencia.

La defensa de los trabajos de titulación o la presentación del trabajo de integración curricular, si corresponde, podrá ser realizada de forma presencial o virtual, de acuerdo al análisis que la unidad académica realice para el efecto. Para el desarrollo en forma virtual de esta actividad se llevará a cabo el proceso establecido.

CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO MIGREN A LAS CARRERAS REDISEÑADAS

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

Los estudiantes que dispongan de la primera o segunda prórroga y tengan un plan de trabajo de titulación aprobado, podrán continuar con el desarrollo de su trabajo de titulación. Se tomará en consideración las siguientes indicaciones:



- 1) Los estudiantes podrán reingresar a Unidad de Titulación siempre que dispongan de su primera o segunda prórroga y registren plan de trabajo de titulación aprobado.
- 2) Si el estudiante solicitó la extensión de plazo de entrega de anillados del periodo 2022-A y no los entregó, podrá solicitar la transición en el periodo académico 2023-A siempre que no haya agotado su matrícula en Curso de Actualización. En caso de que se realice la transición debido a que agotó su segunda prórroga, deberá reformarse el plan e inscribirse con tercera matrícula en Trabajo de Integración Curricular.
- 3) El estudiante matriculado en el periodo 2022-B podrá entregar sus anillados hasta la fecha máxima establecida (último día de pago de matrículas ordinarias del periodo 2023-A), o solicitar la extensión de plazo de entrega de anillados y entregar el trabajo de titulación en la fecha establecida (último día de extensión de plazo).
- 4) Los estudiantes que disponen de su primera o segunda prórroga, podrán continuar desarrollando su trabajo de titulación en el periodo académico 2023-A.
- 5) Los estudiantes que, en el periodo 2023-A deban tomar el Trabajo de Titulación por primera ocasión (PCE), en la primera prórroga o la segunda prórroga, deberán inscribirse en este periodo académico y desarrollar el trabajo de titulación durante este periodo. En caso de no poder desarrollar el trabajo de titulación durante el periodo académico 2023-A podrán solicitar el retiro de asignaturas siguiendo los procedimientos establecidos para ello.
- 6) Los estudiantes que agoten la segunda prórroga en el periodo 2023-A, deberán migrar a la malla rediseñada en el periodo 2023-B.

CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS NO REDISEÑADAS

- 1) Los estudiantes de carreras no rediseñadas, que cuenten con un plan de trabajo de titulación podrán inscribirse en el periodo 2023-A en el PCE, primera prórroga, segunda prórroga o Curso de Actualización, según corresponda.
- 2) En caso de no poder desarrollar el trabajo de titulación durante el periodo académico 2023-A podrán solicitar el retiro de asignaturas siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS REDISEÑADAS

- 1) Los estudiantes que se inscriban en Trabajo de Integración Curricular (TIC) o en Examen Complexivo (EC) en el periodo 2023-A, en caso de no poder desarrollar el TIC o el EC durante el periodo académico 2023-A podrán solicitar el retiro de asignaturas siguiendo los procedimientos establecidos para ello.
- 2) Los estudiantes que se inscriban en Diseño de Trabajo de Integración Curricular (TIC) o en Preparación de Examen Complexivo (EC) en el periodo 2023-A, en caso de no poder desarrollarlos durante el periodo académico 2023-A podrán solicitar el retiro de asignaturas podrán solicitar el retiro de asignaturas siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

RECONOCIMIENTO DE EXAMEN DE AUTOEVALUACIÓN DE FIN DE CARRERA COMO EXAMEN COMPLEXIVO



La Disposición General Segunda de la Normativa CD-07-2017: Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de fin de carrera en la Escuela Politécnica Nacional, señala: *“Para los estudiantes que requieran el reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen de grado de carácter complejo, la Máxima Autoridad de la Unidad Académica autorizará el reconocimiento de la calificación en el Sistema de Administración Estudiantil SAEw, una vez que los estudiantes hayan sido declarados aptos.*

En el caso de que estos estudiantes no cumplan con todos los requisitos para la declaración de aptitud, deberán matricularse en la Unidad de Titulación, opción examen de grado de carácter complejo, en el periodo académico inmediato, haciendo uso del primer periodo adicional de prórroga sin pago”.

Con base en esta disposición, los estudiantes de las carreras de Ingeniería en Ciencias Económicas y Financieras, y de Ingeniería Empresarial, si obtuvieron una nota igual o superior al 70% en el Examen de autoevaluación de Fin de Carrera durante el periodo académico 2022-B, podrán solicitar el reconocimiento de este examen de autoevaluación como examen de grado de carácter complejo, bajo las siguientes condiciones:

- a) Si en el periodo académico 2022-B cumplieron con el 100% del plan de asignaturas y no tienen inscripción en la Unidad de Titulación, deberán matricularse en el periodo académico 2023-A en la opción Examen Complejo, y en este periodo, dado que este es el periodo de culminación de estudios, deberán cumplir con los requisitos que les haga falta para ser declarado aptos, hasta antes del último día de clases de este periodo, de manera de poder graduarse con el reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen de grado de carácter complejo. En caso de no cumplir con los requisitos para ser declarado apto, podrán inscribirse en el periodo académico 2023-B, como primera prórroga y en este periodo graduarse con este reconocimiento siempre que cumplan con los requisitos para ser declarado aptos, como máximo hasta antes del último día de clases del periodo 2023-B.
- b) Si en el periodo académico 2022-B cumplieron con el 100% del plan de asignaturas y además tienen inscripción en la Unidad de Titulación, deberán matricularse en el periodo académico 2023-A en la opción Examen Complejo, y en este periodo, dado que es su primera prórroga, deberán cumplir con los requisitos que le hagan falta para ser declarado aptos, hasta antes del último día de clases de este periodo, de manera de poder graduarse con el reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen de grado de carácter complejo. En caso de no cumplir con los requisitos para ser declarado apto, no se podrá emplear dicho reconocimiento en el periodo académico 2023-A, además, en caso de no matricularse en 2023-A no podrá usarse esta opción para graduarse en 2023-B.

Se delega al Vicerrectorado de Docencia la generación de un calendario para que se realice las acciones que permitan efectivizar el proceso de reconocimiento.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

8. EXÁMENES DE AUTOEVALUACIÓN DE MEDIA Y FIN DE CARRERA, Y EXÁMENES DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Los exámenes de autoevaluación de media y de fin de carrera o los Exámenes de Grado de Carácter Complexivo podrán llevarse a cabo en el periodo académico 2023-A de forma virtual o de forma presencial.

Los exámenes de media carrera, exámenes de fin de carrera o exámenes complexivos, podrán planificarse y desarrollarse de manera presencial, contemplando lo dispuesto en el «Protocolo para el desarrollo de actividades presenciales como refuerzo del aprendizaje práctico en laboratorios habilitados de la EPN», siempre que los estudiantes que deban presentarse cuenten con las condiciones y recursos de movilización requeridos; en el caso de que los estudiantes no puedan asistir presencialmente y cuenten con el aval de la Dirección de Bienestar Politécnico, las unidades académicas deberán implementar alternativas para atender a estos estudiantes.



Los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera para las carreras no rediseñadas se aplicarán de conformidad con la Normativa CD-07-2017 «Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera en la Escuela Politécnica Nacional», mientras que para las carreras rediseñadas se aplicarán de conformidad con la Normativa CD-07-2022 «Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera para la oferta vigente de la institución».

Para las carreras rediseñadas, se debe considerar lo siguiente para la planificación y ejecución de los exámenes de grado de carácter complexivo:

1. El examen complexivo deberá considerar una evaluación por cada una de las áreas definidas, estableciendo un valor porcentual para cada una. La ponderación de cada evaluación será definida por la Comisión Permanente de Gestión de Integración Curricular (CPGIC). Estas deberán consistir en evaluaciones teóricas y, en caso de ser aplicable para la carrera, puede tener un componente práctico; que consideren los contenidos de los núcleos básicos de la carrera y las áreas en las que estos fueron organizados y que tomen en cuenta el perfil de egreso de la carrera.
2. Las evaluaciones en conjunto deberán abarcar y evidenciar el dominio integral de los conocimientos y habilidades adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica.
3. Cada evaluación de las áreas consideradas será preparada por los profesores asignados a esta asignatura, quienes pueden solicitar el soporte a las Comisiones de la unidad académica que consideren pertinente, así como a los profesores de la unidad académica; los profesores a cargo de la asignatura deberán validar las preguntas.
4. El Subdecano asignará a un profesor como coordinador. El profesor que actúa como coordinador será el responsable del ingreso de la calificación del Examen Complexivo en el Sistema Académico Institucional, que se obtendrá del promedio de las evaluaciones realizadas.
5. Los profesores asignados podrán solicitar autorización al Consejo de la unidad académica, para ajustar la calificación, previo a su ingreso, mediante una curva que reconozca el desempeño del estudiante.



Para la planificación de los exámenes complexivos virtuales se deberá considerar:

1. El Coordinador de la asignatura o Presidente de la Comisión, según corresponda, creará una carpeta específica que será compartida en el repositorio institucional de OneDrive con cada

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023 Versión: 01 Elaborado: 24/02/2023
---	-----------------------	---	---

profesor encargado de elaborar las preguntas. El profesor subirá las preguntas y respuestas a dicho repositorio e informará al Coordinador/Presidente. El Coordinador/Presidente retirará las preguntas de la carpeta compartida y las almacenará en el repositorio definido para esta tarea en OneDrive a la que solo deberá tener acceso el Coordinador/Presidente. Esta información quedará bajo la custodia y responsabilidad del Coordinador/Presidente. Por ningún motivo las preguntas o respuestas podrán ser enviadas por correo electrónico.

2. El Coordinador/Presidente convocará a los demás profesores asignados a la asignatura de Examen Complexivo o a los miembros de la Comisión, según corresponda, a las sesiones virtuales que estime conveniente, para definir el banco de preguntas a usar en los exámenes.
3. La validación de las preguntas seleccionadas se realizará también a través de sesiones virtuales con los profesores asignados a la asignatura de Examen Complexivo o, según corresponda. En estas sesiones, el Coordinador/Presidente presentará la información al profesor y realizará la validación correspondiente. Por ningún motivo las preguntas podrán ser enviadas por correo electrónico para su validación.
4. El Coordinador/Presidente de la Comisión o su delegado, será el encargado de coordinar con el Centro de Educación Continua (CEC), la creación de las aulas virtuales para la administración de los exámenes.
5. El Coordinador o Presidente de la Comisión deberá organizar una sesión de prueba con los demás profesores asignados o con los miembros de la Comisión, según corresponda, para asegurar que el aula virtual y la herramienta de videoconferencia funcionen de forma adecuada.
6. Una vez validado el banco de preguntas a usar para el examen, el Coordinador/Presidente de la Comisión será el responsable de configurar el examen con las respectivas respuestas en las aulas virtuales, y precautelar la confidencialidad del mismo. Para cargar las preguntas en el aula virtual, deberá convocar a una sesión virtual a los demás profesores asignados o miembros de la Comisión, así como al Decano o Director de la ESFOT.
7. El Coordinador/Presidente de la Comisión o su delegado, realizará las siguientes actividades en el aula virtual definida para realizar el examen:
 - a) Registrará a los profesores responsables de aplicar el examen.
 - b) Asignará una contraseña al examen, la misma que se entregará a los profesores responsables de aplicar el examen, 15 minutos antes del inicio de este.
 - c) Configurar el examen con la opción de selección de preguntas y respuestas aleatorias (cuestionario *random*).
 - d) Indicar al profesor responsable que debe grabar la sesión virtual en Microsoft Teams para respaldar el trabajo realizado, así como las acciones que pudieran ser tomadas en el transcurso del evento.
 - e) Definir políticas o condiciones a cumplir por los estudiantes para el rendimiento del examen, así como establecer las demás responsabilidades de los profesores que aplicarán los exámenes.
6. La lista de los resultados será impresa por el Decano o el Director de la ESFOT.
7. Será obligación del estudiante contar con una conexión de Internet adecuada, una cámara web, un micrófono y parlantes. En caso de no contar con la infraestructura tecnológica no podrá rendir el examen.
8. Los estudiantes deberán enviar por correo electrónico a la Secretaria de la Unidad Académica, con al menos un día de antelación, la cédula o pasaporte según sea el caso, y el Acuerdo de Compromiso y Honestidad firmado
9. El estudiante que no envíe la documentación mencionada no podrá rendir el examen.
10. Los estudiantes deberán mantener la cámara y el micrófono encendido durante todo el tiempo.

	PLAN EMERGENTE		Código: CD-023-2023
			Versión: 01
			Elaborado: 24/02/2023

9. RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Se autoriza al Vicerrectorado de Docencia a realizar el reconocimiento de las prácticas preprofesionales registradas en el periodo 2022-B, hasta la fecha de cierre del SAEw de dicho periodo, bajo las siguientes condiciones:

- a) Podrán acceder a este beneficio los estudiantes que no se hayan inscrito en PSCD202 Servicio Comunitario o PRLD105 Práctica Laboral en el periodo académico 2022-B.
- b) En caso de que el estudiante se haya inscrito en PSCD202 Servicio Comunitario o en PRLD105 Práctica Laboral, y la unidad académica no haya ofertado opciones para la realización de prácticas preprofesionales respectivas, el Decano o Director de la ESFOT podrá autorizar el retiro por caso fortuito o fuerza mayor, dado que esta situación no es de responsabilidad del estudiante, y solicitar al Vicerrectorado de Docencia realice el referido retiro de la asignatura.
- c) Se reconocerán las horas de prácticas preprofesionales registradas hasta un día antes del cierre del SAEw.
- d) Si el estudiante tiene registradas al menos 240 horas de prácticas preprofesionales de tipo laboral, se reconocerá PRLD105 Práctica Laboral y si tiene registradas al menos 96 horas de servicio comunitario se reconocerá PSCD202 Servicio Comunitario.
- a) El Subdecano o Subdirector de la ESFOT determinará a los beneficiarios y remitirá la solicitud respectiva al Vicerrectorado de Docencia, indicando el nombre de los estudiantes, las horas de prácticas aprobadas y registradas en el SII, y las asignaturas a ser reconocidas.